

**Consulta Pública sobre el “Modelo de costos del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados locales, entre localidades y de larga distancia internacional que será prestado por el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones”**

**FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA**

**Instrucciones para su llenado y participación:**

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [modelodecostos@ift.org.mx](mailto:modelodecostos@ift.org.mx), en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus respuestas a las preguntas planteadas en la Sección II del presente formato sobre los principales conceptos utilizados en el **Modelo de Costos** señalados en el documento “Documentación del Modelo.pdf”.
- V. De contar con observaciones sobre la estructura y el diseño de cada uno de los módulos que componen el Modelo de Costos, vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección III del presente formato.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el recuadro de la Sección IV.
- VII. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar –a su correo electrónico– la documentación que estime conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 24 de agosto al 22 de septiembre de 2017 (30 días naturales). Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- IX. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Adriana Williams Hernández, Directora de Modelos de Costos, correo electrónico: [adriana.williams@ift.org.mx](mailto:adriana.williams@ift.org.mx) o bien, a través del número telefónico (55) 50154000, extensión 2403.

<b>I. Datos del participante</b>	
<b>Nombre, razón o denominación social:</b>	Mega Cable, S.A. de C.V.
<b>En su caso, nombre del representante legal:</b>	Ramón Olivares Chávez
<b>Documento para la acreditación de la representación:</b> En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
<b>AVISO DE PRIVACIDAD</b>	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPSSO”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. <b>Denominación del responsable:</b> Instituto Federal de Telecomunicaciones.</li> <li>II. <b>Domicilio del responsable:</b> Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.</li> <li>III. <b>Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:</b> Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.</li> <li>IV. <b>Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:</b> Ninguno de los datos</li> </ol>	

## Consulta Pública sobre el “Modelo de costos del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados locales, entre localidades y de larga distancia internacional que será prestado por el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones”

<p>personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPPSO.</p> <p>V. <b>Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:</b> Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>VI. <b>Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:</b> Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Adriana Williams Hernández, Directora de Modelos de Costos y Mario Alonso Cruz, Subdirector de Modelos de Prestación de Servicios, cuyos correos electrónicos son: <a href="mailto:adriana.williams@ift.org.mx">adriana.williams@ift.org.mx</a> y <a href="mailto:mario.alonso@ift.org.mx">mario.alonso@ift.org.mx</a>, así como el número telefónico (55) 50154000 extensiones 2403 y 4263, respectivamente, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.</p> <p>VII. <b>Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:</b> Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.</p> <p>VIII. <b>El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:</b> Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.</p> <p>IX. <b>Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:</b> Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p>
---

### II. Preguntas sometidas a consulta pública

**Mercado de Enlaces Dedicados.** - El mercado se modela de acuerdo a lo establecido en la diapositiva 7 de la Documentación del Modelo, con base en lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

Q.1. ¿Podría proporcionar la infraestructura de enlaces que ha contratado en los últimos 5 (cinco) años, por velocidad y distancia?.

**Respuesta:**

Se informa a ese Instituto que derivado al alto costo de las tarifas y gastos adicionales que se establecen, bajo los cuales se ofrece el servicio de arrendamiento de enlaces dedicados del Agente Económico Preponderante (AEP), mi representada no ha contratado los mismos en los últimos cinco años.

Q.2. ¿Podría proporcionar el número y la capacidad de enlaces dedicados locales, entre localidades e internacionales con los que cuenta?

**Respuesta:**

Se reitera a ese Instituto que los altos costos, bajo los cuales se ofrece el servicio de arrendamiento de enlaces dedicados del Agente Económico Preponderante (AEP), mi representada no ha contratado los mismos en los últimos cinco años.

Q.3. ¿Cuáles son sus expectativas de crecimiento (cuantitativamente) en cuanto al número de enlaces y capacidad total en los próximos años de enlaces dedicados

locales, entre localidades, e internacionales?

**Respuesta:**

Se informa a ese Instituto que por las tarifas, términos y condiciones, así como gastos adicionales, en que ofrece el servicio de arrendamiento de enlaces dedicados el Agente Económico Preponderante (AEP), mi representada no ha contratado los mismos. De continuar esas tarifas y demás términos y condiciones difícilmente adquirirá estos servicios del AEP.

**Enlaces dedicados entre localidades e internacionales. Gradiente.-** En las diapositivas 12-19 y 31-42 se explica el concepto de gradiente, su cálculo así como su aplicación, con base en lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

Q.4. ¿Considera justificable que el precio por Mbps sea significativamente superior en tecnología TDM a tecnología Ethernet para velocidades equivalentes?

**Respuesta:**

No, debería ser un precio igual (el correspondiente a la tecnología más eficiente), los motivos básicos son:

- i) Existen tecnologías actuales que la entrega al cliente se puede realizar a través de TDM y hacia la Red se transmite en Ethernet
- ii) Actualmente la demanda de los servicios en Ethernet está siendo dominada por lo que los servicios TDM están liberándose en muchos de las plataformas implementadas, por lo que la inversión a realizar es 0 en caso que algún usuario aún demande estos servicios.

Además, el que el precio sea el mismo es consistente con el criterio de los modelos de CIPLP de utilizar el precio del activo moderno equivalente (“MEA”). Dicho principio establece que el costo de reemplazo de un activo deberá basarse en el costo de un activo actual que permita brindar un servicio equivalente.

Como se indica, el permitir una recuperación mayor para enlaces TDM crearía el incentivo a mantener de manera artificial tales servicios en perjuicio de tecnologías más eficientes, además de que, como se señala, la inversión en dicha plataforma tecnológica ha sido más que amortizada por el AEP. Por el contrario, estableciendo un precio similar crea incentivos a invertir en la tecnología más eficiente.

Q.5. ¿Considera que la forma de los gradientes desde el punto de vista de renta mensual y de instalación es el esperado?

**Respuesta:**

**Consulta Pública sobre el “Modelo de costos del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados locales, entre localidades y de larga distancia internacional que será prestado por el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones”**

Los gradientes consideran distancia, sin embargo, en concordancia con la eliminación de LD en los servicios de voz, este gradiente de distancia debería tener un peso mínimo o considerando distancias superiores a 100 km y considerando estados completos y regiones completas, de tal forma que el cruce de lado a lado del país el efecto del gradiente sea muy pequeño.

Se debe considerar que las principales ciudades del país, cuentan con un diámetro de influencia mayor a los 80 Km. De igual manera la limitante de distancia en la mayoría de los equipos optoelectrónicos para iluminar fibra antes de tener un repetidor es de 80 km

Un gradiente debería no ser de máximo 300 km no importando el servicio, sea TDM o Ethernet.

De manera más general, se considera que la determinación de los gradientes con base en la estructura actual de precios de la oferta de referencia de Telmex no tiene un sustento económico o técnico razonable. Dicha estructura de precios fue aparentemente determinada por el Instituto con base en una metodología de costos distinta y para efectos prácticos se mantuvo la oferta que el AEP tenía anteriormente a la imposición de medidas asimétricas. Por lo tanto, utilizar esa estructura de precios para determinar el gradiente lejos de reflejar las diferencias en costos entre distintas capacidades, distancias, tecnologías de los enlaces dedicados del AEP puede perpetuar una estructura de precios ineficiente y/o resultante del abuso de poder sustancial de dicho agente económico. Se sugiere, de manera alternativa, considerar benchmarks o mejores prácticas en otros países.

Q.6. ¿Considera adecuada la ausencia de gradiente por distancia para los enlaces Ethernet?

**Respuesta:**

Sí. Se considera no sólo adecuada sino necesaria la ausencia de gradiente por distancia para los enlaces Ethernet pues dicha variable no es un factor que afecte el costo del servicio con esa tecnología.

Al respecto cabe agregar que, de manera general, el gradiente se debe considerar por las diferentes condiciones que requiere la estructura de un servicio en base a sus limitantes tecnológicas de distancia, el costo de un repetidor de servicio a lo largo de la trayectoria de un servicio así como la explotación de la fibra óptica instalada debe considerarse en los retornos de inversión, sin embargo, el incremento excesivo en los gradientes como está plasmado es incorrecto, ya que realmente las inversiones no son exponenciales de acuerdo lo indicando en los gradientes.

De hecho, en Europa las ofertas de referencia de incumbentes en varios países la distancia no es un factor que incida en el precio de los enlaces dedicados Ethernet\*

\*Véase: Wik Consult (2014); Ethernet Leased Lines: A European Benchmark. Report

Commissionsed by BT.

Q.7. ¿Qué impacto en el mercado o en sus operaciones considera que tendría la modificación de los gradientes señalados?

**Respuesta:**

Esta pregunta resulta demasiado confusa, pues evidentemente depende de en qué grado y sentido se modifiquen los gradientes. Si lo que se hace es reducir los gradientes junto con los valores de los enlaces de referencia se harían más atractivos y reflejarían mejor precios conforme a condiciones de competencia; caso contrario si la modificación es en sentido contrario.

De manera general, una modificación tendría probablemente un muy alto impacto, es la diferencia entre contratar un servicio con un tercero o instalar redes propias, esta última no hace sentido alguno si ya existen redes que atraviesan el país, ya que para desarrollar una nueva red se debe considerar la recuperación de la inversión más un margen sostenible de operación y mantenimiento así como re-inversión para crecimiento de las redes instaladas.

Se reitera por otro lado que no se encuentra una razón lógica para basar los gradientes en la estructura de precios de la oferta de referencia del AEP, ya que esta no está alineada a costos, sino que puede estar reflejando ineficiencias y/o abuso de poder sustancial de mercado.

Q.8. ¿Qué forma o comportamiento considera que deberían tener los gradientes para ambas tecnologías?

**Respuesta:**

El gradientes debe tener un tope máximo (300) mayor a este número es excesivo el costo recurrente mensual, en definitiva tener un gradiente de 1,572.63 hace inviable una contratación de un servicio que cruce al país, considerando que las condiciones del mismo de acuerdo a los tipos de redes (fibra óptica, optoelectrónica, capacidad) va disminuyendo considerablemente de acuerdo al incremento de la distancia y la capacidad, entre mayor sea, el costo por cada punto incremental de capacidad debiera de decrecer, sin embargo un servicio de baja capacidad no tendría por qué se tan elevado su precio, considerando que hoy día los equipos de transporte se pueden subdividir en rangos de prestación de servicio.

Q.9. ¿Qué impacto ha tenido el gradiente actual en la toma de decisiones respecto a la utilización de enlaces TDM o Ethernet? (por ejemplo, Ethernet parece significativamente menos empleado que TDM a pesar de su costo comparativamente inferior por Mbps para velocidades equivalentes).

**Respuesta:**

Definitivamente hay un error en la propuesta de uso de gradientes, los servicios Ethernet son los más utilizados actualmente en todo el país, primordialmente por su flexibilidad en el uso, su versatilidad de servicios así como los costos asociados de optoelectrónica son de precio más bajo actualmente. Lo anterior deriva a que el uso de los servicios TDM ha disminuido su demanda y por tanto los equipos tiene menor producción de venta.

Sin embargo, es un hecho que la pregunta es incorrecta, Ethernet en total definitiva es hoy más utilizada en todos los segmentos de Telecomunicaciones.

Asimismo, numerosas fuentes observan que en numerosos países dicho estándar de transmisión es el más utilizado o bien está en camino de serlo (Tanto a nivel mayorista como minorista\*), por lo tanto, los supuestos de modelo que asumen un mayor uso de TDM y una relación fija entre enlaces TDM y Ethernet es erróneo y no refleja la realidad.

\* Véase por ejemplo: OVUM. Enterprise Ethernet Service Forecast Report: 2011-18 (<http://www.ovum.com/research/enterprise-ethernet-service-forecast-report-2011-18/>)

**Costos de Instalación.-** En la diapositiva 28 se establece el cálculo de los costos de instalación, de acuerdo a lo anterior y con base a su experiencia:

Q.10. ¿Qué conceptos se deben incluir en el modelo como costos de instalación?

**Respuesta:**

Exclusivamente los costos asociados a la inversiones proporcionales para entregar el servicio, nos referimos al costo de la optoelectrónica y propiamente al costo del puerto implementado, adicionalmente se deberá considerar el costo administrativo del Head Count involucrado.

Cabe agregar que la renta del servicio durante un año debería permitir al AEP amortizar dichos costos, por lo cual los costos de instalación a partir de ese escenario debería ser cero o en su defecto solamente un depósito que después de ese tiempo pueda ser recuperado por el concesionario solicitante.

Q.11. ¿Considera razonable el sistema de descuentos en los costos de instalación, y su implicación implícita de la recuperación de dichos costos descontados a través de las mensualidades?

**Respuesta:**

No es práctico y no representa el costo asociado de las inversiones realizadas. Los recurrentes mensuales ya incluyen todo lo asociado a equipo, fibra utilizada, ultimas

millas, comisiones, etc. Lo cual no todo se puede representar para un costo de instalación.

Asimismo, se observa que dicho esquema difícilmente permitiría replicar el esquema de descuentos formales e informales que ofrece el AEP en su oferta minorista, con lo cual pondría en riesgo la replicabilidad económica de estos últimos.

**Enlaces Internacionales.-** En la diapositiva 20 de la Documentación del Modelo se señala el costo considerado para el caso de enlaces internacionales. Con base en lo anterior y de acuerdo a su experiencia:

Q.12. ¿Podría proporcionar las reglas de ingeniería empleadas en su red para la prestación del servicio de enlaces dedicados internacionales así como sus costos unitarios?

**Respuesta:**

Los acuerdos para la entrega de circuitos internacionales se realizan de acuerdo a la plataforma solicitada usualmente por el cliente. Sin embargo, los Carriers internacionales cuentan hoy día con ambas plataformas, las Legacy TDM las cuales pueden aún ser utilizadas en los casos en el que el usuario requiera un servicio punta a punta en TDM ó las nuevas plataformas Ethernet. En cualquier caso, esta selección de plataforma a utilizar se realiza previo a la implementación del servicio, en donde se definen los protocolos de entrega de servicio y tipos de servicio a cursar.

Los costos unitarios son exactamente los mismos en servicios internacionales, inclusive, usualmente son más bajos derivado a que las capacidades implementadas internacionalmente son hasta 10 veces mayores a las que se cuentan en el país.

Definir reglas de prestación de servicios internacionales genéricas, podrían ser las mismas establecidas para el Ethernet actualmente en el país principalmente. Para los casos de TDM en efecto se requieren traductores, pero que hoy día sus plataformas son poco costosas, ya que los servicios Ethernet no la requieren por lo que su costo es muy bajo.

Q.13. ¿Podría indicar si para la prestación del servicio de enlaces dedicados internacionales es necesario realizar la traducción entre protocolos?

**Respuesta:**

No, no se requiere la traducción de protocolos; lo que sí es importante y básico es establecer los protocolos de entrega-recepción de servicio para que los mismos se puedan “ver” y no tener inconvenientes.

Q.14 ¿Podría indicar qué equipo utiliza para realizar la traducción de protocolos en el caso de enlaces internacionales?

**Respuesta:**

Ninguno.

**Nota:** añadir cuantas filas considere necesarias.

**III. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública**

Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
Láminas 5, 9 y 11	<p>Se señala que los costos para los enlaces dedicados entre localidades y de larga distancia internacional se basan en los del modelo de interconexión. Sin embargo, dicho modelo de costos no es aplicable al AEP, sino a los operadores no preponderantes. Primero se tendría que ajustar el modelo de costos de interconexión que si bien se basa en un operador hipotético considera valores de escala y otros parámetros que no toman en cuenta la escala y la posición del AEP.</p> <p>Asimismo, mi representada en repetidas ocasiones ha manifestado que los costos de los elementos de red en los modelos de interconexión carecen de un adecuado sustento o no resultan de fuentes transparentes (por ejemplo, cotizaciones de proveedores de equipo, benchmarks internacionales, etc.), sino de “estimaciones” del consultor que ha realizado dichos modelos (por ejemplo, en Consulta de Modelos de Costos de Interconexión para 2018-2020, realizada en octubre de 2016 y recientemente en la del Anteproyecto de condiciones técnicas mínimas y tarifas de servicios de interconexión para 2018).</p> <p>Más aún, mi representada ha ofrecido comparativos con de esos costos con los de modelos en otros países, encontrando que muchos de los costos del modelo de costos de interconexión del Instituto son significativamente superiores a los de los modelos de costos de otros países (por ejemplo, España o Portugal). Asimismo, de la revisión de las participaciones de otros concesionarios se desprende que mi representada no es la única que ha manifestados tal problemática.</p>



**Consulta Pública sobre el “Modelo de costos del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados locales, entre localidades y de larga distancia internacional que será prestado por el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones”**

	<p>El utilizar esos mismos costos que no tienen una justificación objetiva y que se basan en meras estimaciones, no contribuyen a transparentar este instrumento de política regulatoria.</p>
Lámina 5	<p>No se encuentra una justificación objetiva para que los enlaces locales, se estimen con diferencias metodológicas con respecto a los enlaces entre localidades e internacionales.</p> <p>Por ejemplo, no se explica por qué en este proyecto de modelo de costos la demanda de estos últimos se estima tomando como input un “modelo de mercado de enlaces”, caso contrario a lo que sucede con los enlaces locales.</p> <p>Se considera que no sólo se deberían de estimar con hipótesis y supuestos similares, sino como parte del mismo proceso, mientras que en el archivo de Excel con los algoritmos del modelo se observa que se sigue un proceso distinto para el cálculo de los costos de los enlaces entre localidades y de larga distancia internacional y otro para los enlaces locales.</p>
Lámina 5	<p>Se señala que el WACC nominal a utilizar es de 8.98%, sin embargo, no se sustenta la metodología para la obtención de dicho valor, las fuentes de información utilizadas y la justificación de por qué sería aplicable al AEP dicho valor (cuando su posición en el sector y su presencia internacional, permiten que el rendimiento requerido del capital sea menor).</p> <p>Esto resulta importante, porque previamente en otras consultas mi representada ha cuestionado la metodología y sobretodo las fuentes de información utilizadas para el cálculo del WACC del AEP.</p> <p>Por ejemplo, el Instituto ha mantenido a través de los años, de manera inexplicable, el uso de información estadística financiera de un Profesor de Finanzas de NYU, Damodaran, aún y cuando reguladores de otros países han señalado la inconveniencia de utilizar tal información en modelos de costos regulatorios. Así lo señala la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) de España*:</p> <p style="text-align: right;">“Tanto Bloomberg como <b>Damodaran son referencias</b></p>

Consulta Pública sobre el “Modelo de costos del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados locales, entre localidades y de larga distancia internacional que será prestado por el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones”

	<p><b>basadas en el método histórico</b>, como la de DMS, sin embargo Bloomberg presenta la característica de ser una serie temporal reducida [7] . Con respecto a Damodaran, un reciente estudio de la Comisión Europea realizado por <b>The Brattle Group</b>[8] <b>advierte a las Autoridades Nacionales de Regulación contra la adopción de la metodología del riesgo país de dicho profesor</b>[9]. Por ello, <b>esta Sala se ratifica en su decisión de no considerar las referencias de Bloomberg y de Damodaran.</b>” [Énfasis propio]</p> <p>* CNMC (2016); Resolución relativa a la tasa anual de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de Cellnex Telecom, S.A. del Ejercicio 2016. WCC/D TSA/001/16/WACC 2016 CELLNEX.</p>
Lámina 5	<p>En términos generales, la metodología para el cálculo de los costos de los enlaces corresponde más bien a un modelo de costos totales distribuidos (FDC por sus siglas en inglés) que a uno CIPLP+ como supuestamente se afirma se utilizó.</p>
Lámina 7	<p>Se señala que el “modelo de mercado de enlaces” se elaboró con base en la información proporcionada por el AEP para los años 2014 y 2015.</p> <p>No se debe perder de vista que los volúmenes de enlaces dedicados y por lo tanto los costos unitarios de esos años corresponden todavía a una oferta de enlaces en condiciones no reguladas y muy probablemente de poder sustancial de mercado (donde el volumen de enlaces dedicados arrendados seguramente es menor al que habría en un mercado en condiciones de competencia).</p> <p>Las ofertas de referencia de enlaces mayoristas y el modelo de costos retail minus, que de todos modos fueron insuficientes para lograr precios de dicho servicio mayorista competitivos, no se publicaron sino hasta para los años 2016-2017. Por lo tanto, se utiliza información del AEP que seguramente refleja condiciones que no son normales de mercado ni de competencia efectiva.</p> <p>De hecho, lo anterior se reconoce en la RESOLUCIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/270217/119, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE</p>

**Consulta Pública sobre el “Modelo de costos del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados locales, entre localidades y de larga distancia internacional que será prestado por el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones”**

	<p>TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/060314/76, al señalar que (página 1056):</p> <p><i>“Si bien en la Resolución de AEP se determinó que esa sería la metodología para fijar tarifas mayoristas de enlaces dedicados, se reconoces que ese servicio no se ha desarrollado (...)”</i></p> <p>En todo caso, se requeriría ajustar la información del AEP para efectos de que refleje la prestación de los servicios en condiciones de competencia.</p> <p>Finalmente se observa que hay una discrepancia entre la documentación del modelo y el libro de cálculo con el modelo. En la primera se afirma (página 7) que se proyecta la distribución de velocidad y tipo de tecnología de enlaces hasta 2025, sin embargo, en el libro de cálculo solamente se proyecta hasta 2020.</p>
Láminas 9 y 10	<p>Se hace referencia a la respuesta a la Q.4 de este escrito donde se señala que es contrario a la lógica de un modelo CIPLP+ distinguir los precios de TDM y Ethernet para mismas capacidades por sus especificidades, ya que lo que debe buscarse con una metodología de costos tal, es un uso eficiente de la infraestructura que no penalice tecnologías más eficientes como Ethernet.</p>
Láminas 9 y 11	<p>En la documentación del modelo de costos se afirma que se obtendrá como insumos para dicho modelo, información de los modelos de mercado 2018 e interconexión fija 2018, sin embargo, al analizar la estructura de los tres modelos no resulta transparente ni existe certidumbre de como se utilizará y ajustará la información de demanda y costos de estos dos últimos modelos para proporcionar “inputs” de información a aquel. En todo caso, se requeriría mucha mayor información de como pretende el Instituto llevar a cabo tal tarea a fin de dar certidumbre a los concesionarios solicitantes al respecto.</p> <p>Con independencia de lo anterior y reconociendo la falta de</p>

**Consulta Pública sobre el “Modelo de costos del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados locales, entre localidades y de larga distancia internacional que será prestado por el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones”**

información y explicación para dar una mejor valoración, mi representada considera inadecuado tomar como insumos o “inputs” para el modelo de costos de enlaces dedicados del AEP información del modelo de mercado 2018 y del modelo de interconexión fija 2018, ya que estos no dimensionan ni modelan adecuadamente la demanda de enlaces dedicados y por lo tanto los costos de prestar dichos servicios por parte del AEP, por las siguientes razones:

- En el modelo de mercado 2018 se relaciona exclusivamente el servicio de “enlaces dedicados” con la “conectividad para datos corporativos” (véase: pestaña “Mercado”, línea 107); no contempla servicios mayoristas al menos a operadores fijos, ni tampoco hace una diferenciación adecuada entre servicios mayoristas y servicios minoristas de enlaces dedicados.
- El desglose de “Líneas dedicadas / circuitos IP/VPN” (pestaña “Mercado, líneas 109-112) únicamente incluye “líneas dedicadas / circuitos IP/VPN para operadores móviles” y “líneas dedicadas / circuitos IP/VPN para empresas”, no se incluye una demanda de circuitos E1 equivalentes para operadores fijos.
- El modelo de mercado 2018 tampoco incluye una desagregación de la demanda estimada de enlaces dedicados por: tipo, tecnología de transmisión y velocidad, por lo cual resulta o inadecuado y/o insuficiente para alimentar el módulo de “demanda” en el Modelo de Costos de Enlaces, objeto de esta consulta. Si por el contrario, el módulo de “demanda” de este último se alimenta con la distribución de enlaces que presta el AEP (lo cual no es explicado en la documentación ni se desprende del libro de Excel con el modelo ilustrativo), nuevamente se estaría incurriendo en un error metodológico al asumir que dicha distribución refleja una situación de competencia.

Este punto es preocupante puesto que como en los modelos de mercado y de interconexión fija 2018 no se modeló la demanda ni la utilización de red por tipo, tecnología de transmisión y velocidad, en realidad, la estimación de los costos del servicio de enlaces

**Consulta Pública sobre el “Modelo de costos del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados locales, entre localidades y de larga distancia internacional que será prestado por el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones”**

	<p>dedicados en el Modelo de interconexión fija 2018 resulta arbitrario e inadecuado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A mayor abundamiento, en la pestaña “plusLRAIC” en el Modelo de Costos de interconexión fija 2018 que es donde mi representada asume que se pretendería obtener el valor de los costos totales o unitarios con markup de servicios de enlaces dedicados, presenta otro problema adicional a lo señalado previamente. Dichos costos están segmentados únicamente por servicio de red (Circuitos IP/E-VPN Locales, intra-nodo y multi-nodo), lo cual haría arbitrario y artificial su reagrupación y asignación a los distintos servicios mayoristas en el modelo de costos de enlaces dedicados, objeto de esta consulta.</li> <li>- La conclusión de los puntos anteriores es que utilizar el Modelo de mercado y el Modelo de interconexión fija 2018 como fuentes de insumos de información de demanda y costos es solo una buena intención en el plano metodológico, pero dado el poco desarrollo en aquellos modelos de los servicios de enlaces dedicados, dicha intención resulta improcedente e inconveniente. Como seguramente no se rediseñarán y remodelarán aquellos dos modelos, se sugiere utilizar otros criterios para la obtención de dichos insumos.</li> </ul>
<p>Láminas 12 a 15 y Anexo.</p>	<p>Se hace referencia a los argumentos expuestos en las respuestas a Q.5 y Q.6 de este escrito respecto a que no se encuentra una justificación objetiva para utilizar como referencia la estructura de tarifas de la oferta de referencia vigente de Telmex para determinar el gradiente.</p> <p>Lo anterior equivale a perpetua en un modelo de costos que debería reflejar las condiciones que se observarían en un mercado competitivo y eficiente, mientras que difícilmente la estructura de tarifas de la oferta de referencia (es decir, las tarifas relativas entre distintas velocidades) refleja tales condiciones.</p>
<p>Laminas 18 - 19</p>	<p>Los precios de instalación y renta mensual se basan igualmente en información del AEP que no corresponde a la oferta del servicio de enlaces en condiciones de competencia</p>

**Consulta Pública sobre el “Modelo de costos del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados locales, entre localidades y de larga distancia internacional que será prestado por el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones”**

	<p>como es el caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración media de un contrato de enlaces.</li> <li>• Estructura de precios de Telmex: % costo de instalación y % renta mensual del costo total de un enlace.</li> </ul> <p>Se reitera que no es un método consistente con un modelo CIPLP+, que debería perseguir la orientación de las tarifas a costos eficientes y prospectivos, el utilizar parámetros de la política actual de precios mayoristas de Telmex que, como reconoce el propio Instituto, no reflejan condiciones de competencia efectiva, ya que hasta ahora han impedido el desarrollo del mercado, para determinar los gradientes de cada tipo, velocidad y tecnología de enlace dedicado. Además, en opinión de mi representada, las tarifas de la oferta de referencia mayorista de Telmex se consideran excesivas.</p>
<p>Láminas 21 a 28</p>	<p>Respecto a la metodología de enlaces dedicados locales únicamente se postulan los criterios generales para su cálculo, reconociéndose en la documentación del modelo que no se obtuvo suficiente información para su cálculo conforme a la metodología planteada y que por lo tanto se usan “aproximaciones”:</p> <p><i>“Los conceptos y costos incluidos en los gastos de instalación no han podido ser verificados con información del AEP, por lo que se ha optado por una aproximación, aplicando a los costos de instalación una reducción proporcional a la experimentada por la renta mensual.”</i></p> <p>Se observa no obstante, que adolece de la misma problemática que en el caso de la metodología para los enlaces dedicados entre localidades, consistente en pretender utilizar información, prácticas y políticas de precios del AEP y no de un operador eficiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reglas de ingeniería de Telmex.</li> <li>- Estructura de precios de la oferta de referencia de Telmex para determinar el gradiente para velocidad.</li> <li>- Estructura de costo de instalación y renta mensual vs. costo total del enlace para determinar el porcentaje del gasto de instalación.</li> <li>- Asimismo no queda claro si hay consistencia y no se duplican los costos de los enlaces locales que se obtienen supuestamente del modelo de costos de</li> </ul>

**Consulta Pública sobre el “Modelo de costos del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados locales, entre localidades y de larga distancia internacional que será prestado por el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones”**

	<p>interconexión y aquellos conceptos de costos, ductos y cables, a partir de la OREDA.</p> <p>Sobre este último punto, se observa que mi representada y otros concesionarios han manifestado que dicha oferta de referencia (de servicios de desagregación del bucle local) contiene precios demasiado elevados que no resultan rentables para poder competir con la oferta minorista del AEP.</p> <p>Por todo lo anterior, se considera que independientemente de los comentarios que se hacen respecto al modelo de costos, en el estado actual del mismo y con la falta de dicha información resulta necesario que el Instituto la obtenga y la difunda con el fin de poder pronunciarse de manera completa sobre el mismo y tener completa certidumbre sobre la metodología señalada</p>
<p><b>Nota:</b> añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	

**IV. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública**

Se considera que es de utilidad limitada y no contribuye a la transparencia del modelo de costos presentar un modelo incompleto, con información confidencial y con valores modificados “introduciendo valores totalmente aleatorios” “sin relación alguna con los valores reales” y que “afectan de manera significativa los resultados finales del modelo”.

Al utilizar información confidencial y modificada, así como carecer de una explicación clara de cómo se utilizará y se adecuará la información de demanda y costos de enlaces dedicados en los modelos de mercado y de interconexión fija 2018, resulta imposible analizar el funcionamiento del modelo objeto de la consulta y, por lo tanto, no da certidumbre a los posibles concesionarios solicitantes respecto a que en efecto impida que el AEP imponga tarifas excesivas y, si por el contrario, este modelo arrojará tarifas razonables que reflejen condiciones competitivas como fue la intención del propio Instituto con la modificación de la regla Trigésimo Séptima del Anexo 2 en la *RESOLUCIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/270217/119, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/060314/76* (con referencia a lo señalado en la página 1056).

**Consulta Pública sobre el “Modelo de costos del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados locales, entre localidades y de larga distancia internacional que será prestado por el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones”**

Por otro lado, no obstante las reservas señaladas en la documentación del modelo respecto a que los valores no guardan relación con los valores reales, es menester señalar que los resultados arrojados resultan en tarifas de renta y costos de instalación demasiado elevados con respecto a los de por sí elevados costos de la oferta de referencia 2016 de Telmex en el caso de los enlaces TDM locales y entre localidades.

Asimismo, se observa que en la metodología de costos o en las medidas específicas relacionadas con la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados deberían considerarse límites a las condiciones y términos que puede establecer el AEP en las cotizaciones que hace de “proyectos especiales”, con el fin de impedir que a través de dicho rubro encarezca aún más el acceso a otros concesionarios a este servicio mayorista.

**Nota:** añadir cuantas filas considere necesarias.